


Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo



Septiembre, 2020

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 2 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020


CONTENIDO

1.	GLOSARIO	3
2.	INTRODUCCIÓN	6
	2.1. Concepto de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	6
	2.2. Ámbito de aplicación	6
	2.3. Áreas críticas identificadas de acuerdo con la operación y negocios de JGB	7
	2.4. Normatividad y legislación aplicable	7
3.	POLÍTICA GENERAL	8
4.	ORGANOS DE CONTROL	8
	4.1. Comité de Cumplimiento	8
	4.2. Oficial de Cumplimiento.....	9
5.	CONTROLES	11
6.	CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE LAS PARTES CONTRACTUALES EN JGB	18
	6.1. Comprobaciones principales	18
	6.2. Clasificación de los terceros según el riesgo	19
	6.3. Identificación y conocimiento de las contrapartes	20
	6.4. Conocimiento del mercado	22
	6.5. Actualización de documentación de clientes, proveedores y empleados activos	22
7.	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	22
8.	DETECCIÓN, ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE ESTAR VINCULADAS CON EL LA/FT	24
	8.1. Análisis de operaciones.....	25
	8.2. Comunicación o archivo de operaciones analizadas.....	25
9.	REPORTES A LA UIAF	26
	9.1. Reportes Objetivos.....	28
	9.2. Reportes Subjetivos	30
10.	REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES	30
11.	CAPACITACIÓN	30
12.	SANCIONES	32
	12.1. Sanciones penales	32
	12.2. Sanciones a trabajadores	33
13.	DOCUMENTOS RELACIONADOS	33
14.	SEÑALES DE ALERTA	33


	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 3 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

1. GLOSARIO

Financiación del Terrorismo	El financiamiento del terrorismo incluye cualquier apoyo, conspiración o asistencia, en forma directa o indirecta para obtener fondos que serán usados en actos terroristas, en especial las descritas en el Artículo 345 del Código Penal
Lavado de Activos	El lavado de activos es un delito que se comete cuando se busca dar apariencia de legalidad a recursos originados en actividades ilícitas descritas en el Artículo 323 del Código Penal.
LA/FT	Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
Área crítica	Corresponde a todas las áreas en las que se pudieran materializar riesgos legales, reputacionales, operacionales y/o de contagio.
Asociados/Socios	Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.
Autocontrol	Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la compañía.
Cargos críticos	Son aquellos que debido a sus actividades involucran posibles riesgos en materia de LA/FT.
Control del Riesgo de LA/FT	Comprende la implementación de las políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para gestionar el riesgo LA/FT en las operaciones negociaciones o contratos que realice la empresa
Debida Diligencia	Se concibe como el actuar para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. También se considera, como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones informadas.
Debida Diligencia Avanzada	Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación.
Evento	Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
Fuentes de riesgo	Son los factores internos y externos que generan riesgos.
Gestión del riesgo de LA/FT	Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT
Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI -	Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismos y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 4 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

Listas nacionales e internacionales	Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras, en la página web de la Superintendencia de Sociedades
Listas de las Naciones Unidas	Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas.
Listas OFAC	Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes designados como significativos (significant designated narcotics traffickers - SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists -SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales, terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.
Listas restrictivas	Son aquellas listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles, en esta categoría se incluyen las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC, entre otras.
Oficial de Cumplimiento	Funcionario designado por la Junta Directiva, encargado de verificar el adecuado cumplimiento de las políticas y los procedimientos adoptados para el control y la Gestión del Riesgo de LA/FT.
Operación intentada	Es aquella que se obtiene cuando se frustra la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación relacionada a una actividad ilícita, mediante un relacionamiento directo o indirecto con la compañía. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
Operación inusual	Situación que no guardan una relación con las actividades normales de los clientes generando una señal de alerta para la compañía.
Operación sospechosa	Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF
Persona Expuestas Políticamente (PEPs)	Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.
Partes Contractuales	Para JGB son partes contractuales: proveedores, clientes, contratistas, empleados, inversionistas, donatarios o cualquier forma o persona que implique una relación contractual o comercial con la compañía.
Política	Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y control de riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de Gestión del Riesgo de LA/FT.

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 5 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

Reporte de Operaciones Inusuales (ROI) de Reporte que efectúan las áreas de las compañías al Oficial de Cumplimiento, informando una operación inusual.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) de Reporte de una operación sospechosa que el Oficial de Cumplimiento efectúa a la UIAF.

Riesgo de LA/FT Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

Riesgo legal Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la Prevención de LA/FT.

Riesgo reputacional Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.


Riesgo operacional Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo de contagio Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa

Señales de alerta Comportamientos particulares de las contrapartes y situaciones atípicas que presentan en sus operaciones que pueden encubrir operaciones relacionadas al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la empresa determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente, la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

SiRel Sistema de Reporte en Línea de la UIAF

UIAF Unidad de Información y Análisis Financiero. Es la unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones de Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo en los diferentes sectores de la economía colombiana.

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 6 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

2. INTRODUCCIÓN

El Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT) tiene como objetivo fundamental minimizar la posibilidad que a través de las distintas actividades de la empresa se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos o se financie el terrorismo.

El presente Manual está aprobado por la Junta Directiva de JGB S.A. (en adelante JGB o la compañía), siendo de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores de JGB, en especial aquellos vinculados con operaciones de áreas críticas presentadas en el aparte 1.3 de este Manual y las relacionadas con operaciones de comercio exterior y manejos de dinero en efectivo.

El propósito del presente Manual es establecer los procedimientos bajo los cuales opera JGB para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (en adelante LA/FT), teniendo en cuenta como sistema, la prevención, detección, control y reporte de operaciones inusuales o sospechosas.

En la Junta Directiva de JGB SA celebrada el 28 de junio de 2017 se aprobaron según consta en el acta #228, los ajustes y actualizaciones al presente manual de Sarlaft.

2.1. Concepto de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

El lavado de activos es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. En otras palabras, es el proceso de hacer que el dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes obtengan beneficios de las ganancias de sus acciones delictivas, sin poner en peligro su uso en actividades posteriores ilícitas o lícitas. Para el caso colombiano, estas actividades delictivas están descritas en el artículo 323 del Código Penal¹.

Financiación del Terrorismo es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. El lavado de activos y la financiación del terrorismo, por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento, pero aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas. Para el caso colombiano estas actividades delictivas están descritas en el artículo 345 del Código Penal².


JGB SA se encuentra certificado por la norma técnica ISO 28000 Seguridad y gestión de la cadena de suministro.

2.2. Ámbito de aplicación

Este Manual recoge los aspectos operativos y procedimientos que se deben realizar para que se dé cumplimiento adecuado a lo establecido en el marco regulatorio de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT y a las políticas establecidas en este Manual para alcanzar este fin. Por tanto, todos los trabajadores de JGB se encuentran obligados al cumplimiento de este manual y de las normas internas y externas que de él se desprendan, específicamente aquellos cuyas actividades están especialmente relacionadas con

¹ Artículo 323 del Código Penal Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, "la adquisición, resguardo, inversión, transporte, transformación, almacenamiento, custodia o administración de bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiamiento del terrorismo y administración de recursos provenientes de actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o dar a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o legalizarlos, ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito"

² El artículo 345 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006: Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. *El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes*

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 7 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

- Aceptación y vinculación de partes contractuales (clientes, proveedores y contratistas)
- Aceptación y vinculación de empleados
- Operaciones de Tesorería
- Operaciones de comercio exterior
- Realización de donaciones en dinero o especie
- Manejo de materiales y productos
- Convenios o acuerdos comerciales

JGB deberá velar por el correcto cumplimiento de las normas internas y externas en relación al autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, incorporando dichas políticas y normas en sus procedimientos de trabajo. En caso de conflicto entre las normas internas y externas siempre prevalecerán aquellas que establezcan los requisitos más estrictos.

2.3. Áreas críticas identificadas de acuerdo con la operación y negocios de JGB

Como parte de las operaciones de JGB en el desarrollo cotidiano de sus negocios y los roles que desempeñan cada una de las áreas de JGB, se identifican las siguientes áreas como las más susceptibles de materializaciones del riesgo de LA/FT, estas áreas denominadas “críticas” se encuentran obligadas al cumplimiento estricto de los controles descritos en el aparte 3- Controles identificados en la operación de JGB, incluido en el presente documento. **Sin perjuicio de lo anterior, todos los colaboradores de JGB deben cumplir a cabalidad con lo dispuesto en este Manual, referente a la obligación de comunicación y/o información de operaciones sospechosas o inusuales de las que tengan conocimiento, y demás obligaciones contenidas en este documento.**


Las áreas críticas identificadas son:

- Servicios financieros – Tesorería y cartera
- Gente y Organización
- Servicios y Seguridad
- Comercial
- Planeación y compras
- Jurídico
- Logística
- Almacén

2.4. Normatividad y legislación aplicable

El presente Manual tiene como base el cumplimiento de la legislación colombiana vigente en materia de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT y *y estará atado al funcionamiento del sistema de ética empresarial de JGB. Así, este manual se basa en especial en las siguientes leyes, y cualquiera que las modifiquen, adicionen o sustituyan:*

- Ley 222 de 1995 se dicta imposición de las sanciones relacionadas al incumplimiento en materia de LA/FT.
- Ley 1121 de 2006 Normas de Financiación del Terrorismo
- Ley 526 de 1999 mediante la cual se crea la UIAF
- Ley 599 de 2000 mediante la cual se adopta el Código Penal
- Ley 1474 de 2011 mediante el cual se adopta el Estatuto Anticorrupción
- Ley 1621 de 2013 mediante la cual se actualiza la ley 526 de 1999.
- Ley 1778 de 2016 mediante la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- *Decreto 1074 de 2015*
- *Circular Básica de la Superintendencia de Sociedades Gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo*

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 8 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

•

En materia de ética empresarial y prevención del LA/FT, respecto de la actividad desarrollada por JGB aparte de la legislación mencionada, se tiene en cuenta la aplicación la siguiente normatividad, y cualquiera que las modifiquen, adicionen o sustituyan:

- Circular Externa 100-000005 de junio de 2014 – Superintendencia de Sociedades
- Circular Externa 100-00006 de Agosto de 2016 – Superintendencia de Sociedades
- Circular Externa 100-00003 de Julio de 2016 – Superintendencia de Sociedades
- Circular Externa 170 de 2002, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
- Resolución 100-002657 – Superintendencia de Sociedades
- Resolución 285 de diciembre de 2007 - UIAF
- Resolución 212 de septiembre de 2009 – UIAF

3. POLÍTICA GENERAL

JGB SA está comprometida con el cumplimiento de las normas que se integran en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, con el objetivo fundamental de mitigar el riesgo que a través de las actividades de la compañía, esta sea utilizada como medio para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Es deber de todos las partes interesadas: accionistas, alta dirección, colaboradores, clientes, proveedores y demás terceros vinculados contractualmente con JGB S.A., cumplir sin excepción las medidas de control, supervisión y reporte de cualquier actividad o hecho que en la ejecución de sus funciones sea sospechosa y/o inusual; por tal motivo JGB S.A. realizará la divulgación, seguimiento y control permanente de todas las acciones que conlleven a mitigar el riesgo de contagio contando con el compromiso de todos sus grupos de interés.


4. ORGANOS DE CONTROL

4.1. Comité Directivo

Con el fin de establecer mecanismos internos de trabajo y permitir una toma de decisiones acertada y a la luz de la normativa y los mecanismos de prevención de LA/FT, el oficial de cumplimiento llevará ante el Comité Directivo los casos y/o novedades que considere pertinentes.

El Oficial de cumplimiento podrá invitar al Comité a quien estime conveniente, siempre que tenga relación con los temas o casos para someter a consideración.

Teniendo en cuenta lo anterior, ante los casos, comunicaciones y/o novedades que se eleven al Comité Directivo, los miembros del Comité, junto con el Oficial de Cumplimiento e invitados, si hubiere, deberán tomar las decisiones pertinentes de acuerdo a lo estipulado en este Manual ante operaciones que hayan sido consideradas como “inusuales” realizada con terceras partes, y, entre otros, establecer políticas, normas, procedimientos, modificaciones y controles en materia de Prevención de LA/FT

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 9 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

4.2. Junta Directiva

- a. Aprobar el Manual de Sarlaft y sus modificaciones y/o actualizaciones
- b. Aprobar la designación del Oficial de Cumplimiento principal y suplente.
- c. Pronunciarse respecto a los informes relacionados con LA/FT, presentados por el Oficial de Cumplimiento.

4.3. Representante Legal (principal y suplente)


- a. Someter a aprobación del Comité Directivo y/o Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual de Sarlaft y sus actualizaciones.
- b. Adoptar las medidas adecuadas como respuesta al resultado de la evolución de los perfiles de riesgo y riesgos asociados.
- c. Suministrar recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del sistema.
- d. Rendir informes a la Junta Directiva sobre la implementación, desarrollo y avances del Sistema LA/FT, con base en los informes del Oficial de Cumplimiento.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de Cumplimiento

4.4. Oficial de Cumplimiento

Será designado mediante acta, por la Junta Directiva de JGB quien será el responsable interno del monitoreo de la gestión del riesgo de LA/FT. El Oficial de Cumplimiento, debe poseer el comportamiento profesional, la experiencia y conocimiento adecuados para ejercer las funciones propias de su cargo.

El oficial de cumplimiento tiene como funciones principales las siguientes:


- a. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones del sistema.
- b. Liderar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia de LA/FT
- c. Adoptar las medidas necesarias frente a las deficiencias identificadas en los procesos de auditoría interna y que sean comunicadas al Oficial de Cumplimiento.
- d. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad.
- e. *Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la prevención y gestión del riesgo de LAFT, haciendo uso de programas tecnológicos para información y/o archivo (correos electrónicos, documentos en formato digital, etc.)*
- f. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT que harán parte del sistema.
- g. Realizar el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF o cualquier otro reporte o informe, en los términos de la Ley.
- h. *Rendir informes semestrales a la Junta Directiva, los cuales deberán contener como mínimo una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema.*
- i. Participar en las reuniones y capacitaciones que estén asociadas a la Gestión del Riesgo de LA/FT, que convoquen las autoridades competentes, con finalidad consultiva o informativa, siempre que le sea posible.
- j. Gestionar las denuncias recibidas por el canal de línea ética, una vez el administrador de dicha línea entregue la información relevante, relacionadas con temas de LA/FT que involucren proveedores, clientes y/o empleados de JGB, procediendo de acuerdo con lo establecido en este manual.
- k. Gestionar las denuncias recibidas por los canales de comunicación directos establecidos con el Oficial de Cumplimiento: correo electrónico, llamada telefónica a Oficial de Cumplimiento, o información recibida de manera personal. El Oficial de Cumplimiento debe velar por generar trazabilidad de las denuncias y obtener información relevante para la debida gestión, de acuerdo con lo establecido en este Manual. En caso de que el denunciante no permita la trazabilidad o no entregue la información necesaria, la denuncia se dará por cerrada, mediante informe que se compartirá con el denunciante.
- l. Realizar validaciones anuales masivas de las contrapartes en listas restrictivas.

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 10 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

- m. *Compartir y someter a consideración la toma de decisiones las operaciones que hayan sido catalogadas como inusuales, ante el Comité Directivo*

4.5. Auditoría interna

- a. Evaluar la efectividad y cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- b. Dar oportuna cuenta al Oficial de Cumplimiento o su suplente, de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema.

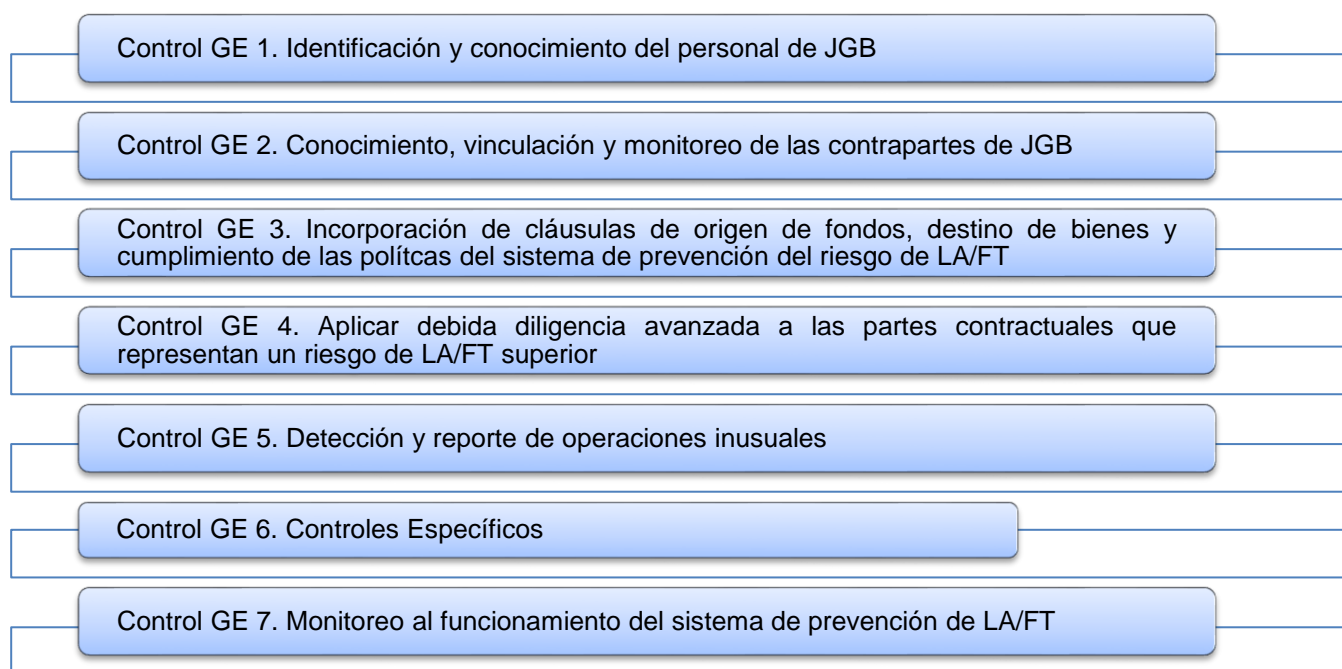
	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 11 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

5. CONTROLES

Los controles definidos para prevenir el riesgo de LA/FT son los siguientes:

Controles Generales

Los controles generales definidos para JGB son:




Cada una de las áreas críticas deberán definir el tercero o miembro o miembros de área que deban realizar control de validación en las listas restrictivas (OFAC y ONU) y bases de datos públicas (Policía, Contraloría y Procuraduría) de las contrapartes correspondientes a su proceso. En caso de encontrar coincidencia en alguna de las listas restrictivas, el encargado de realizar la búsqueda deberá informar inmediatamente al oficial de cumplimiento mediante correo electrónico, quien a su vez dará su concepto en relación a si JGB podrá llevar a cabo la contratación, si debe escalar el caso con el Comité Directivo, o si debe desertar de la misma. En cualquiera de los casos, el Oficial de Cumplimiento informará al solicitante del perfil de la contratación, la decisión a la que haya lugar.

Control GE 1 Conocimiento y vinculación del personal de JGB

El área de Gente y Organización de manera directa o por medio de terceros prestadores del servicio, aplicará los controles direccionados al estudio de seguridad, auditoría de personal y consulta en listas restrictivas y bases de datos públicas, cada vez que se analiza la viabilidad de contratación de un posible empleado para JGB, en especial los que se relacionan con áreas críticas.

En caso de que terceros prestadores de servicios sean los encargados de realizar la consulta en listas restrictivas y bases de datos públicas de candidatos en procesos de selección y/o personal de contratistas independientes que deban entrar a las instalaciones de JGB a realizar alguna labor contratada, estos terceros deberán escalar los hallazgos ante la UIAF, en caso

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 12 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

de que encuentre coincidencias relacionadas con LA/FT. JGB, en cabeza del área de Gente y Organización, se reserva el derecho de admisión y/o contratación de personas involucradas con cualquier delito, y el área crítica encargada tendrá la potestad de impedir el acceso a las instalaciones de JGB de personal de contratistas que estén relacionados con delitos de LA/FT, y comunicará al Oficial de Cumplimiento estos hallazgos.

En caso de que el área de Gente y Organización realice directamente el estudio de seguridad, auditoría de personal y consulta en listas restrictivas, y se encuentren coincidencias en alguna de las listas restrictivas, se debe proceder a informar al Oficial de Cumplimiento, quien a su vez dará su concepto en relación a si JGB podrá llevar a cabo la contratación, o en su defecto deberá desertar de la misma; en este caso, el Oficial de Cumplimiento informará al solicitante del perfil de la contratación, para que proceda a cancelar las negociaciones.

Anualmente, el área de Gente y Organización deberá realizar auditoría a las empresas que proveen personal temporal a JGB, con el fin de validar el cumplimiento de los criterios establecidos, para la prevención del LA/FT, y deberán informar las novedades al Oficial de Cumplimiento

De acuerdo a las políticas que la Compañía asuma, se realizará por parte del área de Gente y Organización una actualización de los datos de los empleados.

En todos los contratos de trabajo se incorporan las cláusulas de origen de fondos y de uso y destino de bienes y de cumplimiento del programa de ética empresarial y prevención del riesgo de LA/FT.

Control GE 2 Conocimiento, vinculación y monitoreo de Terceras Partes de JGB


Antes de establecer una relación jurídica o contractual con una tercera parte, en adición a los procedimientos de evaluación, selección y creación de contrapartes (clientes, proveedores, otros) que JGB efectúa, *cada una de las áreas críticas encargadas de estos procesos, deberán ejecutar las acciones pertinentes de acuerdo a lo estipulado en este Manual, y en el Manual de funciones de cada cargo, de acuerdo a lo relacionado con el SARLAFT.*

Así las cosas, en la verificación de los documentos y datos solicitados dentro de los procesos de creación de contrapartes, las áreas críticas encargadas deberán hacer un estudio de la documentación a la luz de este Manual y el objetivo de minimizar el riesgo de contagio de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo, y lo dispuesto en el Código de Ética de la Compañía. Adicional a lo anterior, deberán realizar como mínimo una verificación en listas restrictivas (OFAC y ONU) y bases de datos públicas (Policía, Contraloría y Procuraduría), haciendo uso de los recursos tecnológicos y de información que la Compañía le facilite, en la que se identifiquen los antecedentes de las contrapartes con las que se pretende un relacionamiento, sean estas personas naturales y/o jurídicas.

En caso que las contrapartes sean personas jurídicas, se deberá realizar la verificación en listas restrictivas y bases de datos públicas, de todas las personas, naturales o jurídicas, que consten en el documento que certifique la existencia de la contraparte (Certificado de existencia y representación legal o análogos) el cual deberá tener una vigencia no menor de 30 días.

Para el conocimiento, vinculación, monitoreo y actualización de las contrapartes, el área crítica encargada del proceso deberá:

- Identificar el origen legal de los recursos
- Solicitar información de vinculación a la contraparte: identificación, información económica y/o financiera y cualquier otra que el área crítica considere necesaria, de acuerdo a la actividad que ejerza la contraparte y zona de ubicación, y los documentos determinados por las políticas y procedimientos de JGB.
- Verificar la identidad de las contrapartes, de acuerdo a lo especificado en este Manual, especialmente en el inciso siguiente.

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 13 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

- Verificar y confirmar los datos de contacto y la actividad económica

En caso de que una contraparte se muestre renuente a entregar información y documentación requerida para su vinculación, esto se tendrá inmediatamente como una operación inusual, y el área crítica encargada deberá informarlo al Oficial de Cumplimiento.

La verificación en listas restrictivas de contrapartes, en el caso de que sean personas jurídicas, se debe incluir una verificación de los nombres o razones sociales e identificación de:

- Persona jurídica
- Representantes legales
- Miembros de Junta Directiva
- Todas las personas naturales o jurídicas que consten en el documento que certifique la existencia de la contraparte (Certificado de existencia y representación legal o análogos) el cual deberá tener una vigencia no menor de 30 días.
- Todas las personas naturales o jurídicas que consten en la documentación aportada por la contraparte (estados financieros, RUT, etc.)

En caso de que el área crítica obtenga una coincidencia en la verificación de listas restrictivas, o encuentre una operación inusual en el proceso de conocimiento, vinculación y monitoreo de contrapartes, deberá informarlo inmediatamente, mediante correo electrónico, al Oficial de Cumplimiento, quien analizará la viabilidad de continuar o no el relacionamiento con la contraparte, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Manual.

Anualmente, el oficial de cumplimiento, con la información que cada una de las áreas críticas le aporte, realizará las consultas masivas en listas restrictivas y bases de datos públicas de las contrapartes para minimizar el riesgo de contagio; a su vez, cada una de las áreas críticas realizarán las actualizaciones de la información de las terceras partes, de conformidad con lo establecido en los procedimientos de clientes y proveedores que les sean aplicables.

La actualización de proveedores críticos³ se realizará conforme el Procedimiento, selección, vinculación y actualización de proveedores (anualmente) y el área crítica encargada deberá realizar una validación completa (todas las personas naturales o jurídicas que consten en los documentos de creación, actualizados) en listas restrictivas, y comunicar al Oficial de Cumplimiento en caso de encontrar coincidencias en la búsqueda.


Preferiblemente se establecerán acuerdos de operación logística y de transporte únicamente con empresas que cuenten con certificación ISO 28000 o sean Operadores Económicos Autorizados OEA.

Para todas las donaciones que pretenda hacer la Compañía, y requieran o no aprobación por *la Junta Directiva o Asamblea de accionistas, la asistente de dirección general* deberá verificar la información de los donatarios de forma previa a la donación, en listas restrictivas e *informar al Oficial de Cumplimiento en caso de encontrar alguna coincidencia.*

Control GE 3 Incorporación de cláusulas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

El Área Jurídica deberá garantizar que en todos los contratos que realice JGB, se incorporen las cláusulas de lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier otra que se considere necesaria para asegurar el proceso de debida diligencia en el relacionamiento lícito con terceros.

³ Son aquellos proveedores que, por la complejidad de su operación, inciden en el riesgo de la continuidad del negocio y no son reemplazables fácilmente de inmediato.

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 14 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

En caso de no existir un documento contractual, el área de compras y/o comercial exigirá una certificación de origen de los fondos a todos los proveedores y clientes.

Control GE 4 Aplicar debida diligencia avanzada a las partes contractuales que representan un riesgo de LA/FT superior

Todas las áreas de JGB que realicen relacionamiento con terceras partes especialmente las áreas críticas, en caso de determinar, de acuerdo a lo dispuesto en este Manual y en su criterio, una operación como inusual o una operación de la cual no se tenga la certeza de que no se encuentra relacionada a un hecho de LA/FT, debe informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento por medio de los canales establecidos.

El Oficial de Cumplimiento evaluará la información y solicitará una debida diligencia ampliada al prestador de servicios de validación de contrapartes, y junto con el área encargada, definirán la necesidad de ejercer cualquiera de las siguientes acciones, como plan de debida diligencia avanzada:

- Entrevistas y/o visitas a los proveedores contratistas y/o clientes.
- Actualización periódica de información y documentación. La periodicidad de la información será definida por el Oficial de Cumplimiento y el área crítica deberá realizar la actualización. En el caso en el que algún proveedor o cliente de este tipo no actualice la información, este hecho será interpretado automáticamente como una "señal de alerta".
- Firma del proveedor o cliente en el formulario de registro.

Para el caso de Personas Públicamente Expuestas PEP's, se deberá obtener aprobación de la vinculación por parte del Representante Legal y se realizarán procedimientos de monitoreo de sus operaciones más exigentes.

En el momento de la vinculación de los proveedores y/o contratistas que impacten el comercio seguro (Operadores Logísticos, proveedores de empaque que manejen logos de JGB, proveedores de TI que custodien o tengan acceso a información del negocio), se podrán realizar selectivamente y de acuerdo con el nivel de riesgo que representen, auditorías y/o visitas por parte del área encargada, con el fin de validar aspectos de seguridad e interés, de acuerdo con los requerimientos de JGB.


Control GE 5 Detección y reporte de operaciones inusuales

Los dueños del control y seguimiento de las partes contractuales son aquellos empleados que ejecutan operaciones con terceros, los cuales deben conocer las características particulares de las actividades económicas y las transacciones que desarrollan; en especial los relacionados con las áreas de Compras, Comercial, Logística y demás áreas críticas.

Se consideran como operaciones inusuales, aquellas que puedan estar por fuera del Mercado en que se desenvuelven las empresas o personas naturales, generando una "Señal de Alerta" que se encuentran descritas en el "Anexo VI- Señales de Alerta de JGB" de este manual.

Así mismo, el área crítica y responsable del proceso debe considerar como una "Operación Inusual" aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la parte contractual, o aquellas que no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado.


Cuando el responsable del proceso detecte una señal de alerta u operación inusual debe realizar el reporte inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, a través de la cuenta de correo electrónico oficialdecumplimiento@jgb.com.co o a través de la línea ética (lineaeticajgb@post.com o 018000114700), adjuntando toda la información relevante y pruebas documentales que soporten la señal de alerta u operación inusual. De acuerdo a la gestión que adelante el Oficial de Cumplimiento, en compañía del reportante, si así lo requiere, el Oficial de Cumplimiento, de considerarlo necesario, dejará constancia de la gestión y los planes de acción a tomar mediante el formato F-GF-06-0 "Formato de reporte interno de operaciones inusuales"

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 15 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020


Control GE 6 Controles específicos

Todos los controles específicos determinados en este aparte, que generen una coincidencia, deberán informarse de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento.


AREA	CONTROL	FRECUENCIA
<i>Servicios y seguridad</i>	Inspeccionar los contenedores antes del cargue de mercancía, cada vez que se realiza una exportación diligenciando el formato F-NI-02-0 "Inspección de contenedores". Esta inspección estará a cargo del contratista de seguridad, quien deberá reportar al área encargada. En caso de no encontrar novedad, se procede con el cargue y la colocación de sellos de seguridad a que haya lugar.	Cada vez que se presente
	El contratista de seguridad deberá realizar verificaciones, con el fin de identificar que se esté realizando inspección a los vehículos de carga estacionados a las afueras de la Compañía	Aleatorio
	Realizar la verificación de antecedentes en listas restrictivas de personal externo (contratistas) que deba ingresar a las instalaciones de la Compañía trabajar a la compañía, de forma previa a su vinculación. Notificar al oficial de cumplimiento cuando se presenten coincidencias de los empleados en listas restrictivas.	Cada vez que se presente
	Realizar la verificación de antecedentes en listas restrictivas de los donatarios de forma previa a la donación.	Cada vez que se presente
<i>Servicios financieros - Tesorería</i>	Todas las operaciones de recaudo se canalizarán a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, cualquier excepción deberá ser aprobada por el Gerente Financiero y se deberá poner en conocimiento del oficial de cumplimiento. Las únicas operaciones de pago en efectivo serán las realizadas por caja menor y/o gastos de viaje.	Cada vez que se presente
	Realizar un monitoreo y análisis de los pagos realizados por caja menor, con el fin de identificar recurrencias de pagos o fraccionamientos de compras inusuales al mismo beneficiario (señales de alerta). La información se puede obtener a través de la transacción FBCJ de SAP. Al identificar una señal de alerta, se debe revisar el caso con el Gerente de Servicios Financieros y posteriormente con el Oficial de Cumplimiento para determinar si efectivamente se presenta una operación inusual, para lo cual se debe proceder de acuerdo a lo definido en este Manual.	Cada vez que se presente
	Cada vez que se realizan devoluciones, la/el tesorera/o de JGB desembolsa el dinero sólo a la cuenta inscrita del tercero que se encuentre previamente registrado, conforme a los procedimientos establecidos por JGB.	Cada vez que se presente
	Realizar un monitoreo con el fin de identificar posibles señales de alerta	Semestral
	Realizar revisiones aleatorias, con el fin de verificar que solo se reciben cheques de clientes girados directamente a JGB.	Aleatorio
<i>Servicios financieros - Cartera</i>	Realizar actualización cada dos años de la información de todos los clientes, y realizar actualizaciones periódicas de algunos clientes a los que haya lugar, de acuerdo a lo conceptuado por el Oficial de Cumplimiento.	Bianual y/o periódico.

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 16 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

	Notificar al oficial de cumplimiento cuando se presenten coincidencias de los clientes en listas restrictivas.	Cada vez que se presente
	Cada vez que se recibe un cheque de un cliente, el área de cartera se asegura de no recibir cheques que no estén girados directamente a JGB	Cada vez que se presente
	Las operaciones de recaudo que se canalicen a través de entidades que no estén vigiladas por la Superintendencia Financiera, deberán ser aprobadas por el Gerente Financiero y se deberá poner en conocimiento del oficial de cumplimiento.	Cada vez que se presente
Jurídico	Asegurarse de que los contratos firmados con terceros contengan las cláusulas de prevención de LA/FT	Cada vez que se presente
Comercial	Registrar en el formulario de vinculación de clientes "Información Maestra Cliente" cualquier evento o señal de alerta relacionada con el Sarlaft.	Cada vez que se presente
	Compartir de manera inmediata con el Oficial de Cumplimiento, información que puedan obtener sobre los clientes, que esté relacionada con delitos relacionados con LA/FT o actividades que tengan relación con operaciones inusuales.	Cada vez que se presente
	Dar apoyo al Oficial de Cumplimiento en las labores investigativas y ampliación de documentación en la gestión de reportes de operaciones inusuales.	Cada vez que se presente
Logística	Asegurar que los inventarios de empaques o materiales que contienen la marca JGB, tengan una disposición final adecuada para la protección de la marca, la salubridad y sea acorde con los requisitos en materia ambiental vigentes en el territorio. .	Cada vez que se presente
	Las empresas prestadoras del servicio de transporte deberán contar con mecanismos para realizar seguimiento a los vehículos que transporten producto terminado de exportación o para distribución nacional, tales como GPS en los vehículos, grupo de monitoreo, entre otros, y deberán presentar informe de las novedades al área de logística.	Cada vez que se presente.
	Las empresas prestadoras de servicio de operación logística realizarán inspección a vehículos con importación de materia prima de la Compañía, al igual que a los vehículos con producto de exportación que salga de las instalaciones de JGB. Las novedades deberán reportarse al área de logística.	Cada vez que se presente.

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 17 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

<i>Planeación y compras</i>	Obtener información sobre las características usuales del mercado de los potenciales proveedores, con el fin de mantener un conocimiento de la industria en la cual operan y poder compararlos con las operaciones del tercero que pretende o tiene un relacionamiento con JGB, lo que permitirá establecer su normalidad o posible anomalía de la operación.	
	Exigir la certificación de Operador Económico Autorizado OEA, ISO 28000 y/o BASC a todos los operadores logísticos y de transporte que aspiran a suministrar servicios a JGB y anualmente solicitar la actualización de dicha certificación a los que se encuentren vinculados, con el fin de prevenir posibles contaminaciones o contagios dentro de los procedimientos de operación logística	Cada vez que se presente
	Realizar actualización de información de proveedores de acuerdo con lo estipulado en el procedimiento de selección, vinculación y actualización de proveedores; y periódicamente, según lo determine el Oficial de Cumplimiento, de conformidad con su nivel de riesgo de LA/FT.	Anual y/o periódica
	Notificar al oficial de cumplimiento cuando se presenten coincidencias de los proveedores en listas restrictivas y cuando se considere que existe una señal de alerta u operación inusual	Cada vez que se presente
	Asegurar que se realicen aleatoriamente las auditorías a los proveedores críticos.	Aleatorio
Calidad	Verificar que se estén llevando a cabo los inventarios semanales a las sustancias controladas, adicionalmente en caso de algún derrame de estas sustancias, se elabore el acta indicando la cantidad que se perdió o contaminó, firmada por aseguramiento de calidad, persona de almacén y de producción	Semanal
Inteligencia de Negocios	Realizar un monitoreo de las ventas, con el fin de identificar variaciones o incrementos injustificados en las compras por parte de algún cliente específico.	Semestral
<i>Gente y organización</i>	Realizar, mediante terceros o haciendo uso de las herramientas que le otorga la Compañía, la búsqueda y validación en listas restrictivas de los candidatos en procesos de selección, y notificar al Oficial de Cumplimiento sobre coincidencias en listas restrictivas asociadas a LA/FT, independientemente de la decisión de vinculación.	Cada vez que se presente
	Realizar actualización de la información de los empleados de acuerdo a las políticas estipuladas, y periódicamente, según lo determine el Oficial de Cumplimiento, de conformidad con su nivel de riesgo de LA/FT	Anual
Auditoría	Realizar anualmente la auditoría sobre el funcionamiento del Sarlaft	Anual
Oficial de cumplimiento	Las establecidas en el numeral 4.2. del presente manual	Periódicamente
Transversal	Reportar al oficial de cumplimiento cualquier operación inusual que se detecte	Cada vez que se presente
	Cumplir con las políticas de LA/FT contenidas en el manual	Permanente
	Las únicas operaciones de pago en efectivo serán las realizadas por caja menor y/o gastos de viaje, siempre que los procedimientos lo permitan.	Cada vez que se presente

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 18 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

Control GE 7 Controles para asegurar el cumplimiento de las normas contenidas en el Manual para la gestión del riesgo de LA/FT

El oficial de Cumplimiento velará por la capacitación, inducción y reinducción de las obligaciones de los colaboradores en materia de LA/FT, con el objetivo de crear consciencia sobre la importancia del contenido de este Manual, para evitar el riesgo de contagio.

Como mínimo anualmente, el Oficial de Cumplimiento realizará la validación masiva de las contrapartes vinculadas con la compañía.

6. CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE LAS PARTES CONTRACTUALES EN JGB

6.1. Comprobaciones principales

Como parte de la evaluación del riesgo, JGB deberá hacer las siguientes comprobaciones principales, mediante las personas designadas en cada una de las áreas críticas:

Comprobación de listas nacionales e internacionales:

- a. Se harán como mínimo las siguientes comprobaciones para clientes, proveedores, inversionistas, contratistas o relaciones contractuales con terceros ya sean personas naturales o jurídicas, así como de los representantes legales, miembros de junta directiva, revisor fiscal, accionistas y cualquier otro que conste en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o documento análogo, como parte del proceso de aceptación de una nueva relación comercial o contractual y durante la actualización anual:
 - ✓ No inclusión en la lista de “Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas” publicada por OFAC.
 - ✓ No inclusión en la lista de individuos y/u organizaciones terroristas publicada por la Organización de Naciones Unidas.
 - ✓ Policía Nacional (antecedentes judiciales)
 - ✓ Procuraduría (antecedentes disciplinarios)
 - ✓ Contraloría (antecedentes fiscales)
- b. Si alguna de las comprobaciones referidas anteriormente resulta en una identificación en la lista OFAC y/o lista del Consejo de Naciones Unidas ONU, la contraparte es calificada como inaceptable para vincularse con JGB. Para los reportes en las otras listas se realizará la debida diligencia para determinar la vinculación de la contraparte con base en lo determinado por el comité directivo.
- c. Si la identificación resultara en la lista de “Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas” publicada por OFAC en su página WEB, y la Empresa hubiera obtenido una licencia de OFAC para ser gestionada por el Estado, podrá estudiarse su vinculación, previa presentación de dicha licencia ante el Comité Directivo.

Identificación en caso de no actuación por cuenta propia y composición accionaria:

Cuando existan indicios que los clientes o proveedores presentan condiciones inusuales en su información o se presenten indicios de que no actúan por cuenta propia, el área crítica encargada recopilará la información precisa a fin de conocer tanto la identidad de los clientes como de las personas por cuenta de las cuales actúan. En el caso de personas jurídicas, el área crítica encargada adoptará medidas para conocer e identificar a los representantes legales así de cómo la composición

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 19 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

accionaria de la empresa; es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente (a través de otra persona jurídica) más del 10% de su capital social, aporte o participación en la entidad.

Identificación de personas políticamente expuestas – PEP's

La identificación de estas personas inicialmente se contempla en los formularios que son diligenciados por clientes, proveedores, empleados e inversionistas, por lo que se parte de la buena fe de esta información; sin embargo, las áreas críticas encargadas podrán utilizar los recursos necesarios adicionales para la identificación y manejo de las actividades contractuales que se puedan tener con las personas públicamente expuestas.

6.2. Clasificación de los terceros según el riesgo

Con esta información recopilada por las áreas críticas encargadas, se deberá clasificar los terceros en las siguientes categorías:

CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS	TRATAMIENTO
Partes contractuales con riesgo alto	<ul style="list-style-type: none"> Terceros con nacionalidad o residencia en algún 'País de alto riesgo'. Un país considerado como alto riesgo corresponde a cualquier país registrado en las listas restringidas publicada por la OCDE y el GAFI. http://www.fatf-gafi.org/countries/#high-risk Terceros, que, estando en la lista de "Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas" publicada por OFAC, hubieran obtenido una licencia de OFAC para ser gestionada por el Estado. 	<p>Se expondrá el caso ante el Comité Directivo por parte del Oficial de Cumplimiento. El Comité Directivo debe analizar el caso y decidir sobre la aceptación o no de la contraparte (o la continuidad del mismo en caso que ya esté vinculado a JGB). En caso que el comité decida iniciar o mantener relación con el tercero, se procederá a realizar un seguimiento y control trimestral específico de éste y de las operaciones realizadas por los mismos en este período.</p>
	<p>Personas expuestas políticamente (PEP). Se consideran PEP las personas naturales o jurídicas que tengan las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Ministros, Subsecretarios o Secretarios de Estado Parlamentarios Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras instancias judiciales Miembros de tribunales de cuentas o de los consejos de los bancos centrales Embajadores, encargados de negocio y altos funcionarios de las fuerzas armadas. Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal. Los definidos por la normatividad vigente. Personas expuestas públicamente (actores, artistas, famosos) 	<p>Su vinculación será aprobada por una instancia superior a la que normalmente aprueba la vinculación, y siempre deberá mediar un contrato escrito.</p>

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 20 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS	TRATAMIENTO
Contrapartes no admitidas	<ul style="list-style-type: none"> Vinculado con el delito de lavado de activos y cualquiera de sus delitos subyacentes, de acuerdo con el código penal colombiano y/o sus normas análogas en otras jurisdicciones Vinculados con actividades relacionadas con la prostitución o pornografía. Personas de las que se tenga conocimiento que están vinculadas a cualquier tipo de acto delictivo asociado o subyacente al lavado de activos en Colombia o en otras jurisdicciones. Personas que estén incluidos en las listas de OFAC, Naciones Unidas o cualquier lista restrictiva asociada directamente a lavado de activos o financiación del terrorismo, respecto de las cuales se haya consultado al momento de hacer la verificación. Personas con negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de sus actividades o la procedencia de los fondos. Personas que rehúsan facilitar la información o documentación requerida. 	No se admitirán como contrapartes

6.3. Identificación y conocimiento de las contrapartes


La identificación de terceras partes cumple con una doble finalidad: i) cumplir con la normativa legal e interna y ii) poder identificar si el cliente o el proveedor pertenece a alguno de los grupos de riesgo identificados en la política de aceptación de clientes y proveedores. La obtención de la información básica indispensable para la identificación y conocimiento del cliente y el proveedor es responsabilidad de JGB en cabeza de cada una de las áreas críticas mencionadas en el aparte 2.3 de este manual.

6.3.1. Información a solicitar

A continuación, se exponen los niveles mínimos de información requerida para la identificación de clientes, proveedores, inversionistas, contratistas o cualquier tercero, los cuales se encuentran contemplados en los formularios Anexo I Formulario de creación de clientes “Información Maestra Cliente” y Anexo II Ficha Registro Proveedores.

- a. Identificación de persona natural. Se solicitará de la contraparte la siguiente información:
 - Nombre y apellido completos
 - Número de identificación: Copia del RUT, cédula de ciudadanía (nacionales), cédula de extranjería o pasaporte (extranjero).
 - Nombre y apellidos completos del representante, apoderado y número de identificación (de aplicar).
 - Dirección y teléfono residencia
 - Descripción actividad: Actividad económica principal: comercial, industrial, transporte, construcción, agroindustria, servicios financieros, etc., acorde con lo establecido en el código internacional CIIU vigente.
 - Declaración de origen de los bienes y/o fondos
 - Identificación de la/s cuenta/s bancaria/s mediante la cual operará y certificación bancaria de la cuenta.
 - Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo
 - Forma de pago de las operaciones en comercio exterior identificando el medio (si las tiene)
 - Firma Fecha de diligenciamiento

- b. Identificación de personas jurídicas. Las personas jurídicas deberán presentar documentos que acrediten su denominación, razón social, domicilio y objeto social. Así como los respectivos certificados de existencia y representación legal o documentos que hagan sus veces y los poderes respectivos en caso que actúen a través

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 21 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

de apoderados. Las personas jurídicas con domicilio en el exterior tendrán que presentar los mismos documentos o análogos de acuerdo a la legislación de cada país.

Para las contrapartes consideradas como críticos, de acuerdo a los criterios de las áreas críticas y/o el Oficial de Cumplimiento, se deberá conocer la composición accionaria o de control de la persona jurídica, identificando a los beneficiarios finales (personas naturales), así como a los que ejercen el verdadero control sobre ellos según las disposiciones del Código de Comercio Colombiano.

Así, se solicitará a las personas jurídicas la siguiente información:

- Razón social
- Número de identificación: Copia del RUT, cédula de ciudadanía (nacionales) o cédula de extranjería (extranjero).
- Nombre y apellidos completos del representante legal, apoderado y número de identificación,
- Descripción actividad: Actividad económica principal: comercial, industrial, transporte, construcción, agroindustria, servicios financieros, etc.
- Dirección, teléfono, y ciudad de la oficina principal y de la sucursal o agencia.
- Escrituras de apoderamiento de las personas que actúan en su nombre.
- A las contrapartes de alto riesgo se solicitará la composición accionaria e identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 10% del capital social, aporte o participación.
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos.
- Forma de pago
- Identificación de la/s cuenta/s bancaria/s mediante la cual operará y certificación bancaria de la cuenta, indicando la ciudad en la que se encuentra radicada.
- Estados Financieros certificados.
- Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo
- Forma de pago de las operaciones en comercio exterior identificando el medio (si las tiene)
- Firma y Fecha de diligenciamiento


Si el cliente o proveedor está domiciliado en el exterior, se recopilará y analizará la documentación equivalente o información necesaria que permita validar los datos anteriormente descritos.

Si el proveedor estuviere sujeto al cumplimiento de las medidas de prevención del LA/FT por la legislación colombiana o de su país de origen, se deberá exigir la normativa interna (o Manual de procedimientos de Prevención del LA/FT) que tenga implantada en su Entidad, la cual constituirá un elemento en la valoración del riesgo de dicho proveedor.

6.3.2. Información adicional para clientes o proveedores de riesgo alto

Adicionalmente, para aquellos clientes o proveedores que, a partir de la evaluación inicial, presenten un riesgo superior al promedio (persona natural que ostente la categoría de PEP, persona jurídica con un PEP en su composición accionaria y personas naturales y/o jurídicas con residencia/nacionalidad de un país de riesgo), *será necesario que el área crítica pertinente haga el reporte al oficial de cumplimiento, y lleve un seguimiento reforzado y permanente de la relación de negocios, de acuerdo a las recomendaciones y/o acciones que sugiera el Oficial de Cumplimiento.* Este seguimiento se realizará conforme a lo previsto en el aparte 6.2. La información registrada y analizada en el formulario se incorporará a la base de datos de clientes y proveedores, la cual servirá de fuente de información y le permitirá a cada una de las áreas críticas de JGB elaborar un “perfil del cliente y proveedor” que servirá como base para detectar operaciones susceptibles de estar vinculadas con el LA/FT.

6.3.3. Verificación de información solicitada

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 22 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

El área crítica encargada realizará procedimientos de comprobación de la veracidad de la documentación de identificación aportada por el cliente/proveedor, por lo tanto, JGB se reserva el derecho de solicitar la documentación en original y copia cuando lo considere necesario.

El área crítica encargada podrá realizar las consultas que considere necesarias en aras de asegurar y mitigar posibles riesgos asociados al Lavado de Activos y la Financiación del terrorismo.

Desde el momento de inicio de la relación comercial con la contraparte, este debe declarar el origen de los fondos que involucra la relación comercial, mediante la firma de cláusulas contractuales de origen de fondos y/o cualquier otro documento que tenga este objetivo.

6.4. Conocimiento del mercado

Las áreas de cartera, comercial y compras de JGB, deberán obtener información sobre las características usuales del mercado de los potenciales clientes y proveedores respectivamente, esto con el fin de mantener un conocimiento de la industria en la cual operan y poder compararlos con las operaciones del tercero que pretende o tiene un relacionamiento con JGB, lo que permitirá definir su normalidad o posible anomalía de la operación.

6.5. Actualización de documentación de clientes, proveedores y empleados activos

Cada una de las áreas críticas de JGB deberán mantener actualizada la documentación de identificación de clientes, proveedores y empleados durante toda la vigencia de la relación con la contraparte, de acuerdo con los procedimientos aplicables para cada área crítica.

Sin perjuicio de lo anterior, de producirse cambios significativos en los datos del cliente o proveedor, o en su actividad, *el área crítica encargada del manejo de la contraparte, deberá realizar la actualización de manera inmediata.*


La información de los empleados deberá actualizarse cada año o de acuerdo a las políticas que estén vigentes en la Compañía.

7. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

JGB S.A., conservará durante cinco años, los documentos que soportan los procedimientos de cumplimiento de las políticas de conocimiento del cliente y proveedores así como los registros correspondientes que, acrediten adecuadamente la realización de las operaciones.

El plazo anteriormente indicado se contará a partir del día en que finalicen las relaciones con un cliente y/o proveedor para los documentos relativos a su identificación y a partir de la ejecución de cada operación para la conservación de los documentos o registros que la acreditan. En caso de que el cliente y/o proveedor no otorgue autorización para el tratamiento de datos, se procederá conforme a la Política de Tratamiento de Datos.


Los documentos que acrediten la identidad de Clientes, Proveedores, Inversionistas, Contratistas o Relaciones contractuales con terceros así como los documentos relativos a las operaciones con ellos, realizados por JGB, se conservarán de forma física durante el plazo antes previsto y luego podrán ser escaneados y/o guardados por cualquier otro medio por 20 años antes de poder ser destruidos. El área de Archivo central de JGB, será responsable de la custodia de la documentación.

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 23 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

Para cada contraparte de JGB, que haya sido reportado ante la UIAF como operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento abrirá un expediente (físico o digital) en el cual se recogerá toda la documentación recopilada, en la cual se contemple por lo menos:

- Copia de los documentos de identidad
- Formulario de creación y actualización de clientes y proveedores
- Contratos
- Búsqueda en base de datos pública o lista restrictiva en donde se observe la coincidencia encontrada.
- Debida diligencia ampliada
- Recortes o impresiones de periódico o noticias.

Para los casos de reporte interno de operaciones sospechosas, el oficial de cumplimiento tendrá la custodia de los documentos relacionados a: pronunciamientos, reportes externos realizados, comunicaciones electrónicas, protocolo de manejo de la información, respuestas recibidas sobre solicitud de información, reporte de entidades externas relacionadas a los antecedentes de la persona o empresa evaluada y demás información que fue considerada para determinar la decisión de JGB.

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 24 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

8. DETECCIÓN, ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE ESTAR VINCULADAS CON EL LA/FT


El funcionario de JGB que detecte una operación inusual, *se abstendrá de ejecutar la operación* e informará inmediatamente, por medio de los canales de comunicación dispuestos, al Oficial de Cumplimiento, quien remitirá el correspondiente acuse de recibo al empleado comunicante.

Se deberá comunicar al oficial de cumplimiento, en todo caso:

- Cualquier operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- Cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes o proveedores, sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- Cuando se detecte que la naturaleza o el volumen de las operaciones activas o pasivas de algún cliente no corresponde con su actividad o antecedentes operativos, conforme al perfil del cliente establecido al momento de iniciar la relación de negocio.
- Cualquier cambio en el comportamiento del cliente o proveedor, tales como:
 - a. Cambios en la cuenta bancaria desde la que opera o a la que solicita que se efectúen los pagos correspondientes, sin comunicación previa y sin envío de la certificación bancaria requerida al efecto;
 - b. Envío del pago desde o solicitud del mismo hacia un paraíso fiscal;
 - c. Envío del pago desde o solicitud del mismo hacia un país distinto al de origen o destino de la mercancía sin que exista una relación de causalidad que lo explique;
 - d. Que el instrumento o la orden de pago, el giro o la remesa que cancele la importación o exportación se expida o se halle a la orden o a favor de persona diferente del cliente o proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
 - e. Clientes o proveedores que, de forma reiterada, comuniquen pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
 - f. Clientes o proveedores, que presenten documentos presuntamente falsos entre los documentos exigidos para su identificación y conocimiento.
 - g. Clientes o proveedores, que hubieren sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero.
 - h. Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del cliente o proveedor.
 - i. Inconsistencias en la información que suministra el cliente o proveedor, frente a la que suministran otras fuentes.

Las operaciones mencionadas son enunciativas, y *podrán modificarse o ampliarse, de acuerdo a las nuevas tipologías que se detecten a futuro, de acuerdo al criterio del área crítica que pueda considerar como sospechosa alguna actividad, o de acuerdo a la propia experiencia de la Compañía.*

El Comité Directivo adoptará las medidas adecuadas para mantener la confidencialidad sobre la identidad de los trabajadores y directivos que hayan reportado las operaciones inusuales o sospechosas. Para ello, la dirección de correo electrónico a la

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 25 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

que se deben remitir las comunicaciones será de uso exclusivo del oficial de cumplimiento, en caso de que la comunicación se realice por correo interno, deberá remitirse en sobre cerrado.

No se debe revelar al cliente ni a terceros las actuaciones que se pudieran estar llevando con motivo de las investigaciones iniciadas por una sospecha acerca de posibles actividades que pudieran estar relacionadas con el LA/FT. El incumplimiento de este deber de confidencialidad puede acarrear sanciones tal y como se especifica en el Código Penal Colombiano, el Código de Ética y Conducta de JGB y el Reglamento Interno de Trabajo.

La comunicación de buena fe, de información relativa a actividades relacionadas con el LA/FT no constituye violación de las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal o reglamentaria, y no implica ningún tipo de responsabilidad para la persona comunicante. En caso de encontrar que la información fue compartida con mala fe o con objetivos diferentes a la prevención de contagio, se evaluará por parte de la Administración y se aplicará el Reglamento Interno de Trabajo.

8.1. Análisis de operaciones

Una vez recibida comunicación de operación inusual o sospechosa, tanto por parte de un trabajador de JGB como por resultado del análisis del uso de aplicaciones informáticas, el oficial de cumplimiento procederá de la siguiente manera:


- Como norma general, realizará un primer contacto con el comunicante a fin de obtener la máxima cantidad de información acerca del perfil del cliente o proveedor, tanto en lo que respecta a la información personal, como en la relación de negocios con JGB.
- Solicitará al comunicante fotocopias de la documentación que justifica la operación específica que ha motivado la comunicación.
- Aplicará lo concerniente a la Política de Confidencialidad y tenderá siempre a mantener la confidencialidad del comunicante y del hecho comunicado.
- Igualmente, y en todo caso, se realizarán gestiones e investigaciones adicionales utilizando todos los medios disponibles.

Una vez se obtenga la información, se efectuará un análisis detallado por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de las áreas involucradas que básicamente persigue la detección de:

- Coincidencias con los perfiles sospechosos.
- Incoherencias y/o desproporción respecto a la naturaleza y/o el volumen de la operación actual investigada, en relación a la actividad comercial y/o antecedentes operativos del cliente.
- Operaciones inusuales que puedan obedecer a nuevos canales utilizados para el LA/FT.
- Técnicas de análisis como:
 - Análisis financieros
 - Análisis de vínculos
 - Análisis documental

Una vez realizado el análisis, y con base en las conclusiones extraídas del mismo, el oficial de cumplimiento informará al Comité Directivo y presentará el expediente, si lo considera necesario. Tan pronto como el Comité Directivo y el Oficial de cumplimiento concluyan sobre el resultado del análisis de la operación, el Oficial de Cumplimiento procederá a informar al área crítica o trabajador comunicante sobre el resultado del análisis efectuado. Dicha conclusión debe reposar en el formato F-GF-06-0 "Formato de reporte interno de operaciones inusuales", donde consten además las recomendaciones y/o acciones a tomar al interior de la organización.

8.2. Comunicación o archivo de operaciones analizadas

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 26 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

Una vez realizado el análisis, se tomará la decisión del tratamiento a dar al expediente, asignándole una de las siguientes consideraciones:

Expediente en seguimiento

No se observan indicios, pero se trata de una operación inusual. De acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Oficial de Cumplimiento en el Reporte Interno de Operaciones Inusuales, el área crítica encargada deberá cumplir con dichas recomendaciones, en la periodicidad establecida, y deberá informar al Oficial de Cumplimiento, las actualizaciones o novedades que encuentre del expediente, con obtención de datos complementarios que resulten oportunos tales como:

- Recortes de prensa
- Consultas de información realizadas en internet y las herramientas proporcionadas por la Compañía
- Información reportada en la página de UIAF
- En caso de observarse indicios o certeza de LA/FT, se procederá a comunicar de inmediato a la UIAF.
- Una vez se corrobore que no existe riesgo de contagio, el expediente se declarará cerrado y no tendrá revisiones adicionales a las contempladas en este Manual y los procedimientos aplicables.

Expediente a reportar

Si se observan indicios o certeza de su relación con el LA/FT se solicitará la siguiente información:

- Fotocopia de los Contratos relacionados con la operación a comunicar
- Documentos de identificación de los titulares, ordenantes o terceros implicados.
- RUT, poderes, certificado de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas nacionales, o documentos análogos, si se trata de personas jurídicas extranjeras.
- Cuanta información histórica se disponga de la actividad del cliente con el fin de contextualizar el perfil operativo global del mismo.
- En caso de que el área crítica no tenga y/o no pueda localizar esta documentación, nunca deberá solicitársela abiertamente al cliente, a fin de no alertarle. El área crítica encargada deberá tomar nota de ello, para solicitársela cuando resulte oportuno, a fin de no levantar sospechas.

Se trasladarán los datos de intervinientes y operaciones, indicios de sospecha y descripción de las gestiones realizadas al aplicativo "SiRel" de UIAF.

El reporte a la UIAF se efectuará exclusivamente por el oficial de cumplimiento.

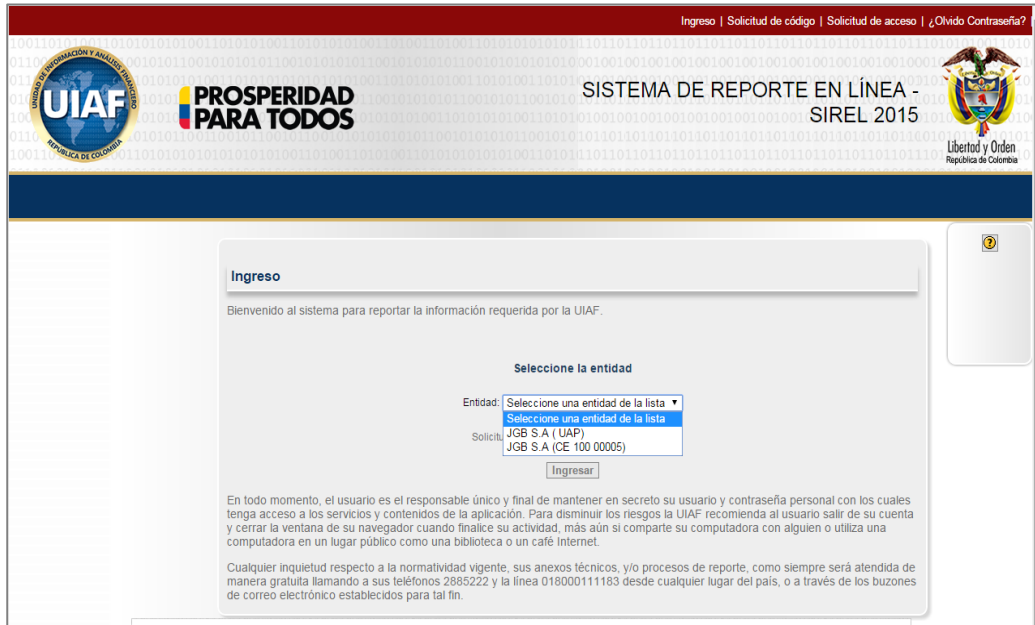
Expediente para No reportar.

En caso de que no se observen indicios o no se trate de una operación inusual en el sector del cliente, ni en las operaciones habituales del mismo, el oficial de cumplimiento dejará constancia por escrito de la información conseguida respecto al conocimiento del cliente y de la operación, el análisis efectuado y los criterios por los que se decide no comunicar y por último se complementarán la fecha de cierre del expediente, procediendo a su archivo.

9. REPORTES A LA UIAF


La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es la entidad del Estado, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada de la detección, prevención y, en general, la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo en todas las actividades económicas. Esta Unidad centraliza, sistematiza y analiza información de operaciones sospechosas, transacciones en efectivo y transacciones cambiarias de los sujetos obligados a reportarle. Los reportes a la UIAF se deben realizar usando el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) en la página web de la entidad siguiendo los formatos y manuales publicados en la misma página:

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 27 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020



De acuerdo a la normatividad, los reportes y las frecuencias que le aplican a JGB son:

NORMATIVIDAD		TIPO DE REPORTE			
		Objetivo		Subjetivo	
		Reporte Positivo - Transacciones Individuales en Efectivo	Reporte de Ausencia de Transacciones Individuales en Efectivo	Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)	Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas
Requisito DIAN Usuarios Aduaneros Permanentes UAP	Resolución UIAF 285 de 2007	Mensualmente	Mensualmente	Cuando se presente	Mensualmente
	Resolución UIAF 212 de 2009	No aplica	No aplica	No aplica	Trimestralmente
Requisito Superintendencia de Sociedades Circular 100-00005 de 2014		No aplica	No aplica	Cuando se presente	No aplica

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 28 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

9.1. Reportes Objetivos

Son los reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones del sector, constituyen una fuente de información para el análisis desarrollado en la UIAF. El carácter “objetivo” del reporte se debe a que no depende del criterio de quien reporta, su elaboración no requiere grado alguno de sospecha.

Teniendo en cuenta las actividades importadoras y exportadoras que pueda ejecutar JGB S.A., y en cumplimiento de las Resoluciones 285 de 2007 y 212 de 2009 de la UIAF, y la Circular 100-00005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades, y cualquiera que las derogue, modifique y/o complemente, y cualquier otra norma que imponga obligaciones a JGB S.A. en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, JGB S.A., a través del Oficial de Cumplimiento, deberá realizar los reportes objetivos aplicables, con la información que las áreas críticas le suministren, dentro de los términos estipulados para realizar el reporte (dentro de los 10 primeros días calendario de cada mes).

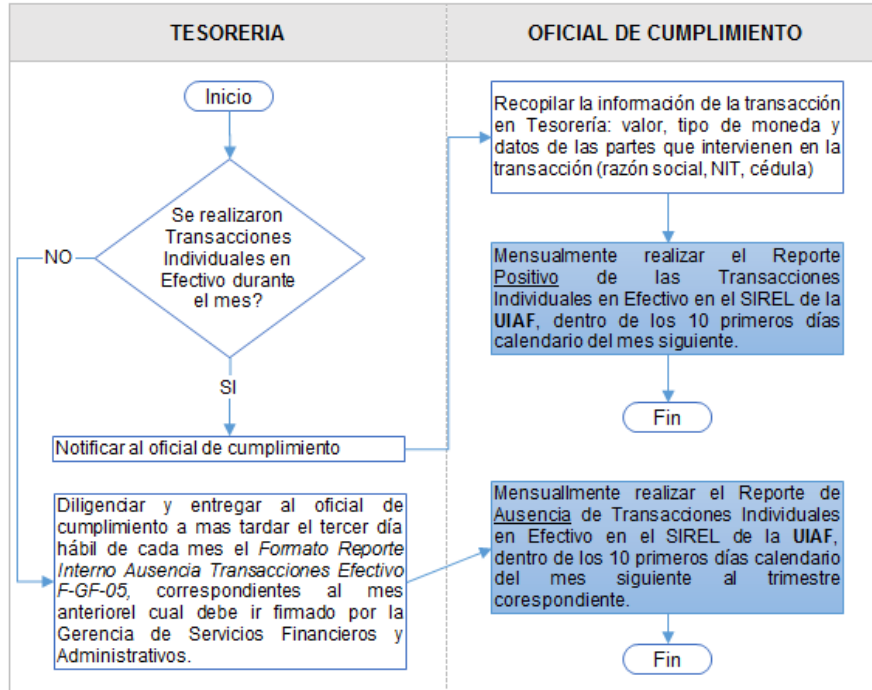
JGB, en su calidad de Usuario Aduanero Permanente (o calidad análoga, de acuerdo con las modificaciones normativas), tendrá que realizar el reporte de **Transacciones Individuales en Efectivo**, que corresponden a las transacciones que se realicen en el desarrollo del giro ordinario del negocio y que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o monedas) por un monto igual o superior a la suma de \$10.000.000.


El flujo de información de las **Transacciones Individuales en Efectivo** al interior de JGB es el siguiente:

El área de servicios financieros – Tesorería, debe reportar al oficial de cumplimiento, a más tardar el cuarto día hábil de cada mes, la existencia o ausencia de transacciones individuales en efectivo. En caso que se hayan realizado transacciones individuales en efectivo iguales o superiores a \$10.000.000 y/o transacciones múltiples en efectivo iguales o superiores a \$50.000.000, se debe adjuntar la siguiente información de cada transacción: Fecha, valor, tipo de moneda, tipo de identificación, número de identificación, apellidos y nombre, razón social y código del municipio.



MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 30 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

9.2. Reportes Subjetivos

Corresponde a los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS). Una operación sospechosa es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

10. REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES

La reserva comercial no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades judiciales, de supervisión tributaria, aduanera o cambiaria y a la UIAF dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 275 del Código de Procedimiento Penal y 288 del Código de Procedimiento Civil.

Los requerimientos que realicen las autoridades mencionadas en materia de LA/FT a JGB, recibidos en el domicilio social o en cualquiera de las empresas o sucursales de la compañía, serán remitidos de manera inmediata al oficial de cumplimiento, el cual deberá responder a tales requerimientos en los tiempos que interpone la ley.


El procedimiento establecido por JGB para dar respuesta a las solicitudes de información recibidas es el siguiente:

- Consulta en el archivo de expedientes existentes, por si se trata de un requerimiento nuevo o bien es la continuación de un requerimiento o comunicación anterior. En este último caso, se revisará el expediente.
- Se procede a registrarlo y a asignarle un número de referencia, compuesto por un código seguido del año de producción.
- Con carácter urgente se solicitará al área correspondiente, la documentación e información precisa para dar repuesta al requerimiento. La respuesta demandada por el oficial de cumplimiento se deberá enviar en el mismo, día salvo que dada su complejidad ello no sea posible, en cuyo caso el plazo máximo de respuesta serán dos días hábiles.
- El oficial de cumplimiento efectuará la respuesta a la autoridad solicitante a través de los medios que hubiese indicado la misma, dentro del plazo establecido en el requerimiento, y procederá a cerrar y archivar el expediente.

11. CAPACITACIÓN

En los procesos de inducción de los empleados que ingresen a JGB se socializa el objetivo, alcance y políticas del sistema de prevención del riesgo de LA/FT. El área encargada de inducciones, formación y capacitación velará porque la inducción de este Manual y de las políticas asociadas sea socializada a todos los trabajadores que ingresen a la Compañía, incluyendo el personal comercial y administrativo en regionales. Estas capacitaciones se realizarán con ayuda de plataformas y herramientas digitales.


Anualmente se realizarán jornadas de capacitación a los colaboradores y áreas críticas de la Compañía, para la prevención del LA/FT frente las contrapartes que participen en los procesos críticos y de alto riesgo de JGB. En la medida de lo posible,

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 31 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

JGB podrá hacer uso de las tecnologías de la información para realizar las capacitaciones. Dichas capacitaciones y reinducciones se liderarán por el área de formación y capacitación de JGB, en compañía del Oficial de Cumplimiento.

Periódicamente, como lo defina la Compañía, se harán jornadas de reinducción a todos los colaboradores, haciendo uso de las tecnologías de la información.

Cuando se realicen modificaciones y/o adiciones a las políticas aplicables a LA/FT, y a este Manual, el Oficial de Cumplimiento deberá socializar las actualizaciones pertinentes a toda la Compañía.

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 32 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

12. SANCIONES


12.1. Sanciones penales

En materia penal, además del tipo base de lavado de activos se han tipificado igualmente otras conductas, relacionadas con el no cumplimiento de medidas al LA/FT:

2. El artículo 323 del Código Penal, modificado por el artículo 42 Ley 1453 de 2011 define el **lavado de activos** como: *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes”*
Las penas privativas de la libertad previstas se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectúen operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introduzcan mercancías al territorio nacional. El aumento de pena, también se aplicará cuando se introduzcan mercancías de contrabando al territorio nacional.
3. El artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 Ley 1453 de 2011, define la financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. Así: *“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*
4. Las penas privativas de la libertad previstas se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectúen operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introduzcan mercancías al territorio nacional.
5. La responsabilidad penal se extiende en grado de coparticipación, autor o cómplice, a los partícipes en la operación sean estos exportadores, importadores o auxiliares de la función aduanera o cambiaria.
6. La responsabilidad penal recae sobre la persona natural, ya sea como autor, coautor, determinante, cómplice, interviniente y quien actúe a nombre de otro ya sea como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho de una persona jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detecte, y realice la conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan el tipo penal respectivo no concurren en él, pero si en la persona o ente colectivo representada.

12.2. Sanciones administrativas

De acuerdo a la resolución 20285 de 2007, el incumplimiento del reporte de operaciones sospechosas (ROS) y reporte de transacciones individuales en efectivo, dará lugar a multas y sanciones administrativas por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), o la respectiva entidad competente que haga sus veces, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que haya lugar.

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 33 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

A su vez, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, remite a la Ley 222 de 1995, en lo pertinente a las sanciones administrativas pertinentes a la empresa, por incumplimiento de las ordenes impartidas en el Capítulo X de la mencionada Circular, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

12.2. Sanciones a empleados

Es responsabilidad de JGB S.A., verificar que todos sus trabajadores apliquen y cumplan con las políticas, procedimientos y demás instrucciones impartidas relacionadas con LA/FT.

Así las cosas, el incumplimiento de las políticas, normas, directrices y/o procedimientos establecidos en este Manual y en cualquier procedimiento o actuación relacionada con LA/FT, por cualquiera de los trabajadores de JGB S.A., dará lugar a procesos disciplinarios y eventuales sanciones, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, y cualquier otra norma o procedimiento relacionado.

Dichas sanciones serán evaluadas y determinadas por la Administración de la compañía y el Comité Directivo, en el ejercicio de sus funciones de prevención del LA/FT, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley

13. DOCUMENTOS RELACIONADOS


13.1. Documentos internos

- Política para la asignación de donaciones P-GF-006
- Política de Compras CR-001
- Procedimiento para control de pagos y reembolsos de caja menor y control de dineros recibidos en tesorería TS-006
- Procedimiento para inscripción de cuentas bancarias en la sucursal virtual del banco TS-016
- Procedimiento de aprobación y mantenimiento de clientes y cupos de crédito CT-002
- formato reporte interno ausencia transacciones efectivo F-GF-05
- formato reporte interno operaciones inusuales F-GF-06

13.2. Documentos externos

- Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT para el sector real. Guía para la adopción de un Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo en el sector real - NRS Negocios Responsables Seguros, UNODOC, Embajada Británica Bogotá, Cámara de Comercio Bogotá
- Modelo de Administración del Riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo (LA/FT) y contrabando para el Sector de Comercio Exterior” – DIAN y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) 2015.

14. SEÑALES DE ALERTA

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 34 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

Esta lista es enunciativa, la actividad no establece por sí sola que se trate de una operación sospechosa, por lo que se requiere verificar otros elementos relativos a la actividad cuestionada, que avalen esta percepción.

GENERALES⁴
<ul style="list-style-type: none"> • Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia • Intento de incumplir con las normas o procedimientos aduaneros, tributarios o cambiarios o que ya hubieren sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero • Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, cuenta bancaria, dirección del domicilio, o ubicación del usuario • Inconsistencias en la información que suministra el usuario frente a la que suministran otras fuentes • Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos o para la financiación del terrorismo, como son: metales, joyas preciosas, transporte, servicio de taxis, juegos de azar, autopartes, empresas intermediarias de moneda extranjera, fundaciones, sustancias químicas, cooperativas de cualquier nivel, moteles, empresas de network marketing. • Empresa que sin justificación aparente, comienza a recibir transferencias desde el exterior de elevado monto o con alta periodicidad. • Incremento de la facturación del negocio de una empresa, sin razón que lo justifique. • Operaciones que no conciben con la capacidad económica de la empresa. • Empresa que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos. • Empresa que envía o recibe frecuentes transferencias de dinero desde o hacia territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI, http://www.fatf-gafi.org/countries/#high-risk) o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), sin una justificación económica aparente. • Sociedades que han sido constituidas con capitales bajos y que prontamente reciben altas sumas de inversión extranjera. • Sociedades que presentan ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales. • Empresas cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad económica similar. • Empresas cuyas operaciones no corresponden con las condiciones normales del mercado • Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono. • Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente. • Que la persona o sociedad o algunos de los administradores o socios figuran en las listas de control adoptadas por la empresa o hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas de control • La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios • Empresas poco reconocidos en el mercado que realizan altos volúmenes de compras y la fecha de constitución de la empresa es reciente. • Empresas cuyas fuentes de financiación pueden provenir de recursos de captación ilegal o mesas de dinero no autorizadas para manejar recursos del público. • Varias empresas tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales, sin que se hayan reportado como grupo empresarial, ni con una justificación clara. • Empresas cuyas operaciones no corresponden con la información financiera • Empresas que cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, etc. • Empresas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio. • Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados por la empresa. • Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica. • Empresas que cuenta con un alto grado de liquidez y su actividad de acuerdo con evaluación del mercado normalmente no lo mantiene o genera. • Empresas con antigüedad inferior a un año con activos importantes sin justificación. • Empresas con ingresos superiores al promedio del sector económico al que pertenece. • Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido • Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio. • Cambio importante del patrimonio declarado de un año a otro.

⁴ Tomado del "Modelo de Administración del Riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo (LA/FT) y contrabando para el Sector de Comercio Exterior" – DIAN y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC).

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 35 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020


- Patrimonio no declarado en un período fiscal.
- La empresa fue adquirida estando en dificultades económicas para el cumplimiento de sus obligaciones
- La empresa presenta en corto lapso utilidades desbordadas
- La empresa se constituyó con bajo capital, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera
- Realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas muy recientemente
- Las empresas reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales
- Cambios sustanciales y repentinos en los volúmenes de liquidez, particularmente en efectivo, frente al desarrollo normal de los negocios
- Empresas que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo
- Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables
- Cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes.
- Pago inesperado de una deuda vencida, sin explicación plausible.
- Pre pago de obligaciones, sin justificación
- Cancelación anticipada de obligaciones sin justificación razonable de fuentes de ingreso.
- Empresas que venden mercancía sin relación con su objeto social.
- Empresas con capitales y patrimonios bajos, que realizan operación por altas cuantías.

PROVEEDORES Y CLIENTES ⁵

VINCULACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

- Que en la entrevista, el Proveedor se muestre renuente o molesto a contestar preguntas, o que sus respuestas sean evasivas frente al conocimiento del mismo
- Que muestre renuencia a suministrar documentos de identidad de sus propietarios o referencias
- Los datos suministrados no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes y el Proveedor insiste en no aclararlos o completarlos
- Proveedores potenciales cuyos negocios o fuentes financieras no estén claros, o que muestren reticencia a dar detalle sobre la procedencia de sus fondos
- Que se nieguen a revelar relaciones con otras empresas o instituciones financieras
- Amenaza o intento de soborno al funcionario de la entidad con el fin de que acepte información incompleta o falsa
- Proveedor cuyas operaciones no corresponden con las del mercado
- Realizar operaciones por intermedio de un apoderado sin que exista una razón válida para utilizar este mecanismo
- Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono
- Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente
- Que el Proveedor o algunos de los administradores o socios figuren en las listas de control adoptadas por la empresa o hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas clasificadas como presuntos vinculados a actividades ilícitas
- La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios
- Proveedor que se niega a informar el origen de sus recursos
- Proveedor sin la información mínima requerida
- Información no es coherente con la obtenida por la empresa
- Proveedores poco reconocidos en el mercado que realizan altos volúmenes de compras y la fecha de constitución de la empresa es reciente
- Proveedores que se nieguen a suscribir la declaración sobre prevención del LA/FT definidas por la empresa
- Proveedores cuyas fuentes de financiación pueden provenir de recursos de captación ilegal o mesas de dinero no autorizadas para manejar recursos del público
- Desinterés por obtener ventajas financieras
- Empresas que tienen como propietarios o directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero
- Varias empresas tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales, sin que se hayan reportado como grupo empresarial, ni con una justificación clara.
- Proveedor cuyas operaciones no corresponden con la información financiera suministrada
- Cambian frecuentemente sus datos; número de cuenta bancaria, dirección, teléfono, etc.
- Empresas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
- Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados

⁵ Tomado del "Modelo de Administración del Riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo (LA/FT) y contrabando para el Sector de Comercio Exterior" – DIAN y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC).

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 36 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

- Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
- En el estudio financiero la empresa cuenta con un alto grado de liquidez y su actividad de acuerdo con evaluación del mercado normalmente no lo mantiene o genera
- La empresa se rehúsa a recibir a los funcionarios de la empresa en sus oficinas
- Proveedor que, teniendo la calidad de sujetos obligados a adoptar sistemas de prevención del LA/FT, se niegan a suscribir la certificación exigida por la empresa
- Proveedores que solicitan la cesión del contrato o de los derechos económicos del contrato, sin justificación clara.
- Proveedores que se niegan a entregar la relación de socios que tenga el 10% o más del capital social.
- Mayor peso en la composición de activos por bienes no esenciales para la empresa
- Cuantías importantes de cuentas por pagar a particulares cuando éstos no tienen vínculo claro con la empresa o actividad económica definida
- Empresas con antigüedad inferior a un año con activos importantes sin justificación.
- Empresas con ingresos superiores al promedio del sector económico al que pertenece.
- Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido
- Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio
- Cambio importante del patrimonio declarado de un año a otro. Patrimonio no declarado en un período fiscal.
- El Proveedor es una persona públicamente expuesta - PEP (por ejemplo: personas que ocupan cargos públicos, con reconocimiento público, que manejen recursos públicos)
- Fuentes de capital no son claras o justificables

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- La empresa tiene nuevos propietarios
- La empresa fue adquirida estando en dificultades económicas para el cumplimiento de sus obligaciones
- La empresa presenta en corto lapso utilidades desbordadas
- La empresa se constituyó con bajo capital, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera
- Realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas muy recientemente
- Las empresas reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales
- Proveedor que inicialmente realiza transacciones por montos bajos, pero al corto tiempo las incrementan en altas cantidades
- Los inventarios de la empresa no concuerdan con la información en poder de la empresa
- Intempestiva solicitud aumento de cupo y sus ventas no guardan relación con la solicitud.
- Cambios sustanciales y repentinos en los volúmenes de liquidez, particularmente en efectivo, frente al desarrollo normal de los negocios
- Proveedor que se niega a actualizar la información básica.
- Proveedores que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo
- Entrada de socios no conocidos
- Inyección de capital sin justificación
- Cambio sustancial en la participación de la sociedad con la entrada de un nuevo socio cuando no hay inyección de capital (sin importar vínculo familiar)
- Cambio injustificado en los pasivos de mayor cuantía a una muy inferior o viceversa
- Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables

PAGOS


- Solicitud de cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes.
- Solicitud de pago con cheques endosados
- Solicitud de pagos importantes, no usuales de dinero efectivo
- Solicitud de pago inesperado de una deuda vencida, sin explicación plausible.
- Solicitud de prepago de obligaciones, sin justificación
- Solicitud de cancelación anticipada de obligaciones sin justificación razonable de fuentes de ingreso.
- Solicitud de pago de obligaciones a favor de terceros

EMPLEADOS⁶

Funcionario que:

- Tramita frecuentemente operaciones en las que aceptan o realizan excepciones de un determinado cliente o usuario.
- Evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios.

⁶ Tomado del "Manual Riesgo de Lavado de Activos en Instrumentos Financieros y Comerciales" elaborado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

	MANUAL	CODIGO: MN-004-00
	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	PÁGINA: 37 de 37
		FECHA EMISIÓN: 23-06-2020

- Frecuentemente incurre en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- Omite la verificación de la identidad de una persona o no confronta los datos y/o huellas dactilares con los registros suministrados en los formatos o bases de datos de la entidad.
- Impide que otros compañeros atiendan a determinados clientes o usuarios sin una justificación aparente.
- Atiende frecuentemente a un mismo cliente o usuario al cual aparenta no conocer (especialmente asesor comercial)
- Documenta o sustenta parcialmente la información o transacciones de un cliente o usuario sin una justificación clara y razonable (especialmente asesor comercial)
- Atiende en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a un cliente con el argumento que es “bastante conocido”, “referenciado de otra entidad”, “sólo confía en mí”, “yo le asesoro todos sus negocios” o similares (especialmente asesor comercial)
- Se ausenta frecuentemente de su lugar de trabajo sin una justificación clara y razonable.
- Frecuentemente recibe regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes o usuarios, sin una justificación clara y razonable.
- Que permanece frecuentemente en el lugar de trabajo después de la hora habitual o concurre a ella por fuera del horario normal de trabajo sin una justificación clara y razonable.
- Es renuente a disfrutar sus vacaciones o a aceptar cambios o promociones en su actividad laboral sin una justificación clara y razonable.
- Tiene un estilo de vida o realiza transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.

RESUMEN DE MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES

FECHA MODIFICACIÓN	RESPONSABLE	MODIFICACIONES
Julio, 2020	Nelson Montezuma / Elsa Páez	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización de identificación de áreas • Ajuste de funciones y procedimientos de acuerdo a la actualidad de la Compañía • Identificación clara de responsables en cada área crítica. • Comité Directivo como órgano de control: El oficial de cumplimiento elevará al Comité Directivo los casos que considere relevantes, para tomar las decisiones pertinentes de acuerdo al Manual, frente operaciones que sean consideradas como inusuales, con terceras partes. • Relacionamiento de responsabilidades del Manual con políticas de áreas críticas (política de compras, política de creación de clientes, etc.) • Identificación de controles específicos por área crítica • Actualización de criterios para identificación de contrapartes no admitidas. • Actualización de información de programas de inducción, reinducción y capacitación, de acuerdo al programa de e-learning del área de Formación de G&O